

TDH 005/ 2022

Santiago, 23 de mayo de 2022

Señor

Juan Carlos Merino P.

Presente.

VISTOS:

1.- Denuncia presentada por el Directorio de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo con fecha 28 de marzo de 2022, que señala que el piloto Juan Carlos Merino Perucci, número de licencia 0025 compitió en competencias oficiales de la Federación Mendocina de Automovilismo sin contar con licencia que lo habilitara para ello y por tanto sin contar con la autorización respectiva. Se indica que participó en la 1ª fecha del “Campeonato Zonal Cuyano”, realizado los días 25 y 26 de marzo de 2022, en el Autódromo Jorge Ángel Pena ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina.

2.- Con fecha 04 de mayo 2022 presta declaración presencial en que reconoce haber tomado parte en las competencias desarrolladas el día 25 y 26 de marzo 2022 en el Autódromo Jorge Ángel Pena ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina.

Señala que originalmente obtuvo licencia Recreacional, pero que realizadas las consultas a su club (Quilpué) le indicaron que esta no lo habilitaba para acceder a la carta art 3.9, por lo que renuncia a este tipo de Licencia y postula a Licencia Nacional que si permite participar en el extranjero.

Sostiene que mientras tramita su Licencia y seguro de Chile obtiene licencia deportiva y seguro en Argentina que lo habilitaría a participar en dicho país.

3.- Que realizadas las consultas, el Sr. Diego Mesa, Jefe Administración CDA/ACA (Comisión Deportiva Automovilismo) del ACA (Automóvil Club de Argentina) señala que la federación Mendocina incurrió en un error al dejar participar al piloto Juan Carlos Merino Perucci, ya que no cuenta con Licencia Deportiva en Argentina.

4.- De los antecedentes tenidos a la vista aparece probado que el señor Juan Carlos Merino Perucci participó en la 1ª fecha del “Campeonato Zonal Cuyano”, realizado los días 25 y 26 de marzo de 2022, en el Autódromo Jorge Ángel Pena ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina, sin contar con Licencia Deportiva válida para tomar parte en dicha competencia.



Atendido a lo anterior, conforme a las facultades estatutarias (Cuadragésimo segundo al Cuadragésimo sexto) y reglamentarias (Artículo 36 del Reglamento General) se sanciona al Piloto Juan Carlos Merino Perucci a la suspensión para participar en toda actividad deportiva federada, por el término de 90 días a contar de esta fecha, a lo que debe agregarse una multa de 3 UTM, que deberá enterar en las oficinas de FADECH, conforme lo previsto y sancionado en los artículos 7°, letra d) y 9° de los Estatutos; Arts. 13 y Ss. del Reglamento Deportivo de la Federación y artículos 36 y 49 letra d) del Reglamento General de FADECH.-

Se informa que le asiste el derecho de presentar los recursos de Reconsideración y Apelación a la presente resolución.

Atentamente,

**Tribunal de Honor Federación Chilena de Automovilismo.**

  
RICARDO VALDIVIA CHACON  
Presidente

  
IVAN SOTO BECAR  
Director

  
PATRICIO NARANJO PEREZ  
Secretario